

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210001100
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIME ANTONIO LADINO MELCHOR
DEMANDADOS: MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMANN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Subsanada en debida forma la demanda, cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. 93 y 375 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bien inmueble formulada por **JAIME ANTONIO LADINO MELCHOR**. Y en contra de **MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMANN, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con algún derecho sobre el bien objeto de usucapión. (Artículo 375 Estatuto General Del Proceso).

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso verbal de menor cuantía de que tratan los artículo 368, 375 y s.s. del CGP.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada determinada **MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMANN Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS** en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda, dentro del folio de matrícula del inmueble objeto de la declaración de pertenencia, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-654450, de conformidad con el numeral 6° del artículo 375 ibídem. **Oficiese.**

SEXTO: INFORMAR la existencia del asunto de la referencia, a la Superintendencia de Notariado y Registro; al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones pertinentes según el ámbito de sus funciones. (Inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 C.G.P.), mencionando el número de matrícula inmobiliaria.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ**, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte atora para los efectos y fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5f7cd8225b8ad438559ddae6ec09e44d08582f30dbc887a095f5d0c054bfd1d

Documento generado en 26/01/2021 11:37:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>